

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSTANCIATORIO N° 673

Popayán, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandada: JAIRO FRANCISCO NAVIA DIAZ
Radicado: 2019-00242

Viene a Despacho el asunto de la referencia, en el cual se observa que el termino de suspensión previsto en auto del 22 de abril de 2.021, ha culminado, por lo que se dispondrá la reanudación del proceso.

Por otra parte, vistos los memoriales que anteceden, relativos a la renuncia de poder por parte del Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA y el otorgamiento de poder a la sociedad GESTI S.A.S, ambos se ajustan a derecho, en consecuencia, el Juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO: TENER POR REANUDADO el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCO ITAU COPBANCA COLOMBIA S.A. en contra de JAIRO FRANCISCO NAVIA DIAZ.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, apoderado de la parte demandante.

TERCERO: ADVERTIR que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado del demandante BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. a la sociedad GESTI S.A.S., identificada con Nit. 805030106-0,

representada por el Dr. JOSE IVÁN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con C.C. 91.012.860 y T.P. 74.502 del C.S de la J., en los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

**Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6712f6590e1849e905afbb3d3fbe11c2c82fbfb1a95323aed433851b4855701**

Documento generado en 06/09/2022 05:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>